El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 08/06/2025 08:00

en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional CONTIGO vigente, así como con los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 - Ley de idoneidad y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para la designación en el cargo de confianza de Asesor de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Informe N° D000194-2025-MIDIS/PNPDS-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica considera viable legalmente la emisión del acto resolutivo de designación;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y estando a las competencias establecidas en el Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° D000138-2025-MIDIS; con el visto de la Coordinadora de Recursos Humanos a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación

Designar al señor CÉSAR AUGUSTO HIDALGO CASTRO en el cargo de Asesor de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.-Publicación

Disponer que la Coordinadora de Recursos Humanos, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, realice la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Comunicaciones e Imagen publique la presente resolución en la sede digital del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO (https://www.gob.pe/contigo).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FREDDY JOSE MARIA SOLANO GONZALEZ
Director Ejecutivo

2407069-1

EDUCACIÓN

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio durante el año 2025

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 121-2025-MINEDU**

Lima, 6 de junio de 2025

VISTOS: los documentos que conforman el Expediente Nº OL2025-INT-0537720, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, tiene por objeto establecer el marco normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras, así como regular, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, la participación de los actores involucrados en el proceso de contratación pública;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley Nº 32069 prevén que, la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los ministerios, ésta recae en la Secretaría General; y que dicha autoridad puede delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, de acuerdo a los numerales 67.1 y 67.2 del artículo 67 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el artículo 13 de la Ley Nº 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala que el secretario general es la máxima autoridad administrativa del Ministerio que asiste y asesora en los sistemas administrativos de la entidad;

Que, asimismo, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU, establece que la Secretaría General es la máxima autoridad administrativa del Ministerio y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo administra y/o bajo su dependencia jerárquica; y ejerce la representación legal del Ministerio;

Que, la Oficina General de Administración remite los Informes Nºs. 00572 y 00591-2025-MINEDU/SG-OGA-OL de la Oficina de Logística, mediante los cuales se sustenta y propone la delegación de facultades, durante el Año Fiscal 2025, en el marco de la Ley Nº 32069 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, respecto a determinadas funciones asignadas a la Secretaría General como autoridad de la gestión administrativa, con el propósito de lograr una mayor fluidez en la marcha administrativa para el cumplimiento de los objetivos del ministerio;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente delegar diversas facultades y atribuciones asignadas a la Secretaría General como autoridad de la gestión administrativa, bajo el alcance de la Ley Nº 32069 y su Reglamento, no privativas de su función, a efectos de agilizar y optimizar la gestión administrativa en la entidad;

Que, en ese sentido, corresponde expedir el presente acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF; la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Reglamento de Organización y Funciones de Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración del Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2025, respecto de las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa Educación Básica para Todos y 116: Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, las siguientes facultades y atribuciones:

a) Aprobar la actualización del Plan Anual de Contrataciones 2025, en el caso comprenda inclusiones o exclusiones.

b) Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.

c) Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, así como a los expertos integrantes del jurado y sus suplentes.

d) Publicar, modificar y efectuar el seguimiento y monitoreo del Plan Multianual de Homologación; así como, comunicar los avances en el cumplimiento del referido Plan a Perú Compras.

e) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica.

f) Suscribir el convenio interinstitucional para encargar a Perú Compras u otra entidad contratante la realización de la fase de actuaciones preparatorias y/o de la fase de selección que aquella requiera, para la contratación de bienes y servicios en general.

g) Designar a una o más unidades orgánicas de la entidad contratante como áreas técnicas estratégicas.

h) Aprobar los expedientes de contratación de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como para las contrataciones que se realicen a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

i) Declarar la nulidad del procedimiento de selección.

j) Cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección.

k) Perfeccionar, modificar y resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los derivados de procedimientos no competitivos.

l) Suscribir las contrataciones complementarias para bienes y servicios, acorde con lo establecido en la normativa de contrataciones públicas.

m) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de las prestaciones.

n) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

o) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual, cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la interrupción de la ejecución de las prestaciones.

p) Aprobar la modificación contractual por mejora y por hecho sobreviniente no imputable a las partes.

q) Declarar la nulidad del contrato.

r) Decidir conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, contando para ello con los informes técnicos del área usuaria, de la dependencia encargada de las contrataciones y de la Procuraduría Pública, así como del informe legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

s) Verificar que el responsable de la dependencia encargada de las contrataciones cuente con la certificación como comprador público en el nivel avanzado, así como que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones cuenten con certificación conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.

t) Aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contrataciones de bienes y servicios, con excepción de aquellas reservadas al titular de la Entidad.

u) Adoptar los mecanismos necesarios para que la dependencia encargada de las contrataciones revise la existencia de impedimentos señalados en el párrafo 30.1 del artículo 30, conforme a lo dispuesto en los artículos 31 y 33 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

v) Suscribir y tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y otros actos vinculados que deban realizarse ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes (OECE), el Tribunal de Contrataciones Públicas (TCP) y la Central de Compras Públicas (Perú Compras); así como comunicar la existencia de indicios de la comisión de una infracción que pudiera dar lugar a la aplicación de una sanción, gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y gestionar los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculados a las contrataciones públicas.

Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración, durante el Año Fiscal 2025, respecto de las Unidades Ejecutoras 024: Sede Central, 026: Programa Educación Básica para Todos y 116: Colegio Mayor Secundario Presidente del Perú, el perfeccionar, modificar, suspender y resolver los contratos menores.

Artículo 3.- Disponer que las facultades y atribuciones a que se refiere la presente Resolución son indelegables y comprenden las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para cada caso.

Artículo 4.- Los funcionarios responsables a quienes se les delega las facultades y atribuciones indicadas en la presente Resolución están obligados a dar cuenta trimestralmente a la Secretaría General, sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en la sede digital del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS LORENA GAVILANO IGLESIAS
Secretaria General

2407464-1

PRODUCE

Establecen veda reproductiva del recurso "trucha arco iris" en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Huánuco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 000206-2025-PRODUCE

Lima, 6 de junio de 2025

VISTOS: El Oficio Nº 0916-2025-IMARPE/PE del Instituto del Mar del Perú – IMARPE; el Informe Nº 00000378-2025-PRODUCE/DGPARPA de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio en Pesca y Acuicultura, con el que hace suyo el Informe Nº 00000490-2025-PRODUCE/DPO de su Dirección de Políticas y Ordenamiento; y el Informe Nº 00000589-2025-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, establece que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación y que, en consecuencia, corresponde al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que, el artículo 9 de la citada Ley señala que el Ministerio de la Producción, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos determina, según el tipo de pesquerías, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos, y que los derechos administrativos otorgados se sujetan a las medidas de ordenamiento que mediante dispositivo legal de carácter general dicta el Ministerio de la Producción;

Que, el segundo párrafo del artículo 19 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, prevé que corresponde al Ministerio de la Producción establecer mediante Resolución Ministerial, previo informe del Instituto del Mar del Perú - IMARPE, los periodos de veda o suspensión de la actividad extractiva de determinada pesquería en el dominio marítimo, en forma total o parcial, con la finalidad de garantizar el desove, evitar la captura de ejemplares, en tallas menores a las permitidas, preservar y proteger el desarrollo de la biomasa, entre otros criterios; asimismo, el Ministerio basado en los estudios técnicos y recomendaciones del IMARPE, determinará si la veda será de aplicación a las zonas de extracción de las embarcaciones artesanales y/o de menor escala y/o de mayor escala;

Que, el IMARPE mediante Oficio Nº 0916-2025-IMARPE/PE remite el documento denominado *"OPINIÓN TÉCNICA VEDA REPRODUCTIVA DEL RECURSO "TRUCHA ARCO IRIS" (Oncorhynchus mykiss) EN EL DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"* en el que, entre otros, recomienda: *"(…) establecer la veda reproductiva de la "trucha arco iris" (Oncorhynchus mykiss) desde inicios de junio hasta finales de agosto del 2025 en los cuerpos de agua altoandinos del departamento de Huánuco (…)"*;